

# Proyecto de ley

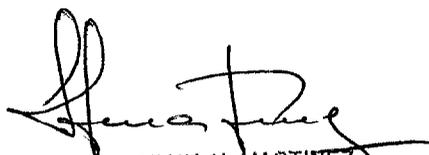
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina



ARTICULO 1º: Se incluya a la Acupuntura como especialidad médica.

ARTICULO 2º: La práctica de la Acupuntura, como procedimiento médico invasivo, sólo podrá ser realizada por médicos egresados de Universidades Nacionales o Extranjeras, que posean además de título habilitante para el ejercicio de la profesión, un post grado aprobado en dicha especialidad realizado en entidades acreditadas. Dicha acreditación será otorgada por la autoridad Sanitaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese.

  
Dra. SILVIA V. MARTINEZ  
DIPUTADA DE LA NACION

  
AUT. MARCELA SIANCHI SILVESTRE  
DIPUTADA NACIONAL - P.J.

